



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 213

SAN ISIDRO, 14 JUL. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 501-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, y el Memorando N° 301-2016-0800-GAF/MSI, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de julio de 2015 el señor ENRIQUE MITCHEL LARRABURE BRAVO presentó el DS N° 001259015 solicitando el reintegro de los gastos generados al vehículo de Placa N° F01344 por la caída de una rama de un árbol en la cuadra 32 de la Av. Salaverry – San Isidro;

Que, mediante Informe N° 939-2015-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que de acuerdo a la opinión del perito ingeniero Rafael Romero Herbozo, el siniestro no amerita la aplicación de la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual contratada. Asimismo, precisó que, en caso se optara por gestionar el reconocimiento de gastos vía indemnización, será necesario contar con las opiniones de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 205-2016-1300-GDD/MSI, de fecha 18 de marzo de 2016, la Gerencia de Desarrollo Distrital indicó a la Gerencia de Administración y Finanzas que la caída de la rama ocurrió por un hecho súbito y fortuito, descartando el efecto palanca toda vez que la rama que provocó el daño al vehículo carecía de follaje;

Que, a través del Oficio N° 019-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 28 de marzo de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial solicitó a la empresa Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A. se sirva efectuar una nueva evaluación a fin de considerar la explicación de la Gerencia de Desarrollo Distrital respecto al siniestro y la posibilidad de continuar los trámites de cobertura ante la Compañía de Seguros;

Que, con correo electrónico de fecha 19.04.2016 la empresa Mariátegui JLT Corredores de Seguros S.A. informó que, a pesar del análisis realizado por la Gerencia de Desarrollo Distrital, el siniestro continuaría rechazado, toda vez que debido al desgajo de ramas, la caída de una de ellas se vuelve un evento predecible;

Que, con Informe N° 286-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 21 de abril de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a pesar de la opinión emitida por la Gerencia de Desarrollo Distrital, el siniestro continúa sin la cobertura de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada por la Municipalidad de San Isidro;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con Informe N° 501-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI, de fecha 10 de junio de 2016, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial recomendó realizar una transacción extrajudicial, con la finalidad de resolver el reclamo presentado con fecha 1 de julio de 2015, toda vez que el monto de reparación del vehículo afectado se encuentra por debajo del deducible de acuerdo a la Póliza Multirisgo contratada por la Municipalidad de San Isidro;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en mérito con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 344-2016-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con el señor Enrique Mitchel Larrabure Bravo, a fin que se procure un acuerdo que ponga fin a la controversia suscitada en relación al reintegro de los daños causados al vehículo de placa FOI-344 solicitados con fecha 1 de julio de 2015, debiendo considerarse lo establecido en los artículos 1302° y 1303° del Código Civil.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El acuerdo transaccional deberá estar acorde al monto señalado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través del Informe N° 501-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se remita a la Procuraduría Pública Municipal copia de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde